



**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA ENAJENACIÓN DE
LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES PERTENECIENTE AL PATRIMONIO
FORESTAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE LAS FINCAS DE SEÑORÍOS DE ERRO
(Valle de Erro) Y OTSAGAIN (Valle de Esteribar), ILUNDAIN (Valle de Aranguren),
ARTAZCOZ (Cendea de Olza) EN VENTA CONJUNTA JUNTO CON EL COMUNAL DEL
CONCEJO DE IZU Y ZANDUETA (Valle de Arce)**

Nº de expedientes SGANA:
3120204178 (Señoríos de Erro y Otsagain)
3120244080 (PFN Ilundain)
3120244028 (PFN de Artazcoz)
3120244039 (PFN Zanduetta)

ÍNDICE

I. CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

1. OBJETO DEL CONCURSO
2. PRECIOS DE SALIDA
3. UNIDAD GESTORA
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN
9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
11. SISTEMAS DE CONTROL. CUBICACIÓN DEL VOLUMEN DEL APROVECHAMIENTO
12. ABONO DEL PRECIO DE REMATE
13. EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO
14. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO
15. CAUSAS DE RESCISIÓN
16. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

ANEXO - Modelo de declaración responsable y de oferta económica

I. CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

1. OBJETO DEL CONCURSO

El presente Pliego de condiciones regula las condiciones jurídicas, económicas y técnicas para la enajenación de **4 lotes** de madera de Pino laricio, Pino silvestre, Encina y Quejigo en varias fincas Patrimonio del Gobierno de Navarra, concretamente en las fincas de Erro y Otsagain (T.M del Valle de Erro y Valle de Esteribar), Ilundain (T.M del Valle de Aranguren), Artazcoz (T.M. de Olza) en venta conjunta junto con el comunal del Concejo de Izu (T.M de Olza) y Zandueta (T.M del Valle de Arce).

Lote	PFN	Tratamiento	S(Ha)	Especie	Nº de pies	M³/pie	Vt (m³)	Plazo (meses)
Nº1	Erro y Otsagain	Corta a hecho	12,73	P.L & P.S	4.457	1,24	3.428	18
		Claras	18,91	P.L & P.S & P.A	2.311		1.380	
		Adehesamiento	7,72	P.L & P.S	3.177		1.433	
		Totales	39,36		9.945		6.240	
Nº2	Ilundain	Claras	11,17	P.L	13.880	0,21	1.660	12
Nº3	PFN Artazcoz & Comunal Izu	Claras	57,62	Roble y Encina	42.662	0,13	4.786	18
Nº4	Zandueta	Corta a hecho	0,52	P.L	425	0,79	248	12
		Claras	12,72	P.L y P.S	5.451	0,65	1.430	
		Totales	13,24		5.876		1.678	
Totales			121,39		72.363		14.365	

De los 4 lotes; únicamente están certificados en gestión sostenible los lotes nº1 y parcialmente el lote nº3.

En el PFN de Señoríos de Erro y Otsagain, el lote propuesto, está compuesto por madera de coníferas, concretamente, pino laricio y pino silvestre con algún ejemplar de abeto rojo. Esta finca cuenta con Plan Técnico de Gestión. El 100% de la madera que se extrae en este aprovechamiento está doblemente certificada en Gestión Forestal: **PEFC/14-21-00014-AEN** (126/2022) para los PFN de Señoríos de Erro y (127/2021) para el PFN de Otsagain, y **AEN-FM/COC-000434 (UG21)**.

La Agenda Forestal de Navarra, aprobada en sesión de Gobierno el 13 de noviembre de 2019, propone entre sus acciones promover la agrupación forestal para abordar el problema de la fragmentación de la propiedad; así como nuevas formas de gestión y venta conjunta que disminuyan los costes, aporten dinamismo al sector y mejoren la rentabilidad de las explotaciones. La Medida de GP4-M7 promueve la venta conjunta de madera entre otras. De esta forma, **en el caso del PFN de Artazcoz**, el aprovechamiento se compone de un lote de dos titularidades diferentes:

- Patrimonios Forestales de Navarra de Artazcoz **pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra.**
- MUP "Erlecoa" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra con el nº 591, **perteneciente al Concejo de Izu (Ayuntamiento de Cendea de Olza).**

El monte de Artázcoz, propiedad del Gobierno de Navarra, también cuenta con Plan Técnico de Gestión. Y por tanto el 100% de la madera que se extrae en este

aprovechamiento está doblemente certificada en Gestión Forestal: **PEFC/14-21-00014-AEN** (136/2022) y **AEN-FM/COC-000434 (UG21)**. A continuación, los sellos de grupo de las dos entidades certificadoras.



PEFC/14-21-00014-AEN



AEN-FM/COC-000434

El monte Erlecoa, propiedad de Izu, no está ordenado.

Tanto el PFN de Ilundain (Pino laricio) como el de Zanduetta (Pino laricio y algo de Pino silvestre), no se encuentran ordenados y por lo tanto tampoco están certificados. La cubicación y valoración de las masas objeto de actuación se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de cada finca y que forma parte del presente expediente.

Los detalles de cada lote y su tipo de enajenación:

Nº Lote	Finca PFN	Especie	Forma de Enajenación	Monte Certificado
Nº1	Erro y Otsagain	P.L y P.S	Riesgo y Ventura	Sí
Nº2	Ilundain	Pino laricio	A Resultas	No
Nº3	PFN Artazcoz & Comunal Izu	Encina y Quejigo	Riesgo y Ventura	PFN sí, Comunal de Izu, no.
Nº4	Zanduetta	P.L. y algo de PS	Riesgo y Ventura	No

2. PRECIOS DE SALIDA

Lote nº 1.- En el caso del PFN de Erro y Otsagain, se van a realizar tres tipos de intervenciones selvícolas. Por un lado, se van a cortar a hecho masas de Pino laricio, Pino silvestre y Abeto rojo que han llegado a turno, por otro lado, se van a realizar claras y por último se van a crear zonas adehesadas en algunos rodales de pino silvestre para aumentar la oferta forrajera y crear discontinuidades para la prevención de incendios.

La marcación se ha realizado pie a pie y por tanto, la enajenación será a riesgo y ventura.

Lote nº 2.- Se trata de 3 masas en las que se han planteado claras. El volumen se ha estimado mediante parcelas de muestreo.

Dado la heterogeneidad de la masa y la baja intensidad de muestreo aplicada, se propone una medición a resultas o en cargadero.

De este modo, será la cubicación real que se obtenga al final del aprovechamiento la que se facture por parte del Gobierno de Navarra mediante la emisión de la pertinente Carta de pago, conforme al precio por m³ ofertado. El volumen se medirá en cargadero, por el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Pamplona, y **se aplicarán dos coeficientes de apilamiento: 0,66 m³/estéreo para la madera de apea con destino a trituración y 0,75 m³/estéreo para el resto de productos (estaca/poste y embalaje).**

Lote nº 3.- Este lote se compone de madera de encina y quejigo de dos titularidades diferentes. Se trata madera de tronquillo con un diámetro medio en las dos masas de 15 cm.

<i>Titular</i>	<i>Sup. (ha)</i>	<i>Volumen (m3)</i>
Comunidad Foral de Navarra	42,72	3.573
Concejo de Izu	14,90	1.212
TOTAL lote 1:	57,62	4.785

Lote nº 4.- Se trata de 9 masas en las que se ha planteado dos cortas a hecho y las demás se corresponden con claras. Por otra parte, en las cortas a hecho y en la parcela principal de Zandueta (masa 2) se ha realizado una marcación pie a pie de los pies a apelar. Las 6 masas restantes se han estimado mediante parcelas de muestreo.

Este precio base de licitación se aplicará al volumen total extraído independientemente del destino de la madera. Aplicando el precio base de licitación al volumen total estimado se obtiene la valoración del aprovechamiento que se muestra en la siguiente tabla para cada uno de los cuatro lotes.

Lote	PFN	Tratamiento	S(Ha)	Especie	Nº de pies	M³/pie	Vt (m³)	Plazo (meses)	€/m³	Precio base de Licitación
Nº1	Erro y Otsagain	Corta a hecho	12,73	P.L & P.S	4.457	1,24	3.428	18	22	137.286,38 €
		Claras	18,91	P.L & P.S & P.A	2.311		1.380			
		Adehesamiento	7,72	P.L & P.S	3.177		1.433			
		Totales	39,36		9.945		6.240			
Nº2	Ilundain	Claras	11,17	P.L	13.880	0,21	1.660	12	12	19.923,72 €
Nº3	PFN Artazcoz & Comunal Izu	Claras	57,62	Roble y Encina	42.662	0,13	4.786	18	12	57.432,00 €
Nº4	Zandueta	Corta a hecho	0,52	P.L	425	0,79	248	12	18	30.209,94 €
		Claras	12,72	P.L y P.S	5.451	0,65	1.430			
		Totales	13,24		5.876		1.678			
Totales			121,39		72.363		14.365			244.852,04 €

No se aceptarán ofertas inferiores al precio de licitación por metro cúbico establecido. Todas aquellas empresas que presenten ofertas inferiores al de licitación, serán excluidas de la subasta.

En el caso de que las ofertas económicas fueran inferiores al valor inicial de licitación (precio salida), estas ofertas serán únicamente admisibles si se ajustan a precio de mercado, previo visto bueno del Servicio Forestal y Gestión Cinegética y siempre que las bajas no sean superiores a un 25% respecto del precio de salida.

3. UNIDAD GESTORA

Servicio Forestal y Gestión Cinegética (Dirección General de Medio Ambiente), Sección de Planificación Forestal.

En el caso de la venta conjunta que se va a materializar en el lote Nº3 entre fincas del Patrimonio Forestal del Gobierno de Navarra y el comunal del Concejo de Izu, consta en el expediente, acuerdo del Ayuntamiento de la Cendea de Olza autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente exclusivamente a la licitación de la madera de sus montes conjuntamente con los del Patrimonio Forestal del Gobierno de Navarra.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de se realizará mediante SUBASTA

Oferta económica: Supone el 100% del criterio de valoración.

Al licitador que ofrezca un mayor precio por el lote, se le otorgarán 100 puntos. Al resto de licitadores se les penalizará con 1 punto por cada punto porcentual (redondeado) de rebaja respecto a la oferta más ventajosa.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar de acuerdo con el Derecho Civil Foral de Navarra, y que no hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

Por otro lado, **es requisito obligatorio el disponer alguno de estos certificados de cadena de custodia (PEFC, FSC o equivalente) para participar en el presente procedimiento y optar a la licitación de alguno de los lotes.**

Los licitadores podrán presentar propuestas de forma individual, o de forma conjunta con otros licitadores. En este caso, todos ellos deberán cumplir con los requisitos citados, y quedarán obligados de forma solidaria ante la Administración Foral.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben presentarse **EN SOBRE CERRADO** en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra. C/González Tablas, nº 9, planta baja, CP 31005 Pamplona (Navarra). Este registro se encuentra abierto al público de lunes a viernes de 08:00 h. a 14:30 h.

Las ofertas podrán presentarse en otros registros, oficinas de Correos, y demás lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en estos casos los licitadores deberán anunciar esta circunstancia antes de que finalice el plazo, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección planificacion.forestal@navarra.es. Si la propuesta tuviese entrada en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con posterioridad a la finalización del plazo y no se hubiese efectuado este aviso, la misma no será admitida.

Debido a que la apertura de las ofertas se realizará en acto público teniendo el mismo carácter secreto hasta ese momento, **no cabrá presentar las ofertas mediante Registro electrónico.**

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para participar en la licitación deberá presentarse, dentro de un SOBRE CERRADO, el formulario del ANEXO I denominado: “*Modelo de declaración responsable y de oferta económica*” al presente pliego, cumplimentado en su totalidad y firmado por el licitador.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse en el plazo de **veintiún días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra**, apartado “Actos de disposición y aprovechamientos de bienes” (<https://hacienda.navarra.es/sicportal/mtoUltimosAnunciosSubastas.aspx>).

9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura de aquellas ofertas que se hayan presentado cumpliendo los requisitos establecidos en el epígrafe I “Condiciones jurídicas y económicas”, cláusulas 5, 6, 7 y 8.

El lugar, día y hora del acto público se indicarán en el anuncio de licitación insertado en el Portal de Contratación de Navarra.

Finalizado el acto público, se elevará propuesta de adjudicación en favor de la oferta más ventajosa, aplicando los criterios de adjudicación señalados en el epígrafe “Condiciones jurídicas y económicas”, cláusula 4. En dicho acto, se definirán el valor de adjudicación de la madera diferenciando la titularidad del monte, a efectos de definición de garantías y contratos por parte de las Entidades Locales que participan de la licitación conjunta.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación se produjese un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto público de apertura si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el lote al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los lugares señalados en el epígrafe “Condiciones jurídicas y económicas”, cláusula 6.

Cuando fuera declarada desierto el concurso o éste resultara fallido, y dentro del plazo de un año desde la licitación, la adjudicación recaerá en el siguiente licitador mejor valorado, y si no lo hubiera, podrá acordarse la enajenación directa siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales de la licitación o aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente, la cual se notificará a todos los licitadores y especificará el importe de la propuesta seleccionada y, en caso de haberse rechazado alguna oferta, los motivos por los que se ha hecho.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN CUYO FAVOR RECAIGA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar en un plazo de 7 días naturales desde que se le comuniquen dicha circunstancia, y previa a la Resolución de adjudicación, la siguiente documentación (*):

- a) Documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar: DNI en el caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas, escritura notarial de constitución y, en su caso, de modificación, u otro acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Poder notarial u otro documento válido que acredite la representación, por parte de quien hubiese firmado la propuesta.
- c) **Garantía por importe del 25%** del tipo de licitación del lote o lotes de los que haya resultado propuesto adjudicatario, constituida mediante fianza, aval o seguro de caución. Esta garantía se cancelará una vez que el adjudicatario realice a satisfacción de la Administración todas las actuaciones descritas en el presente Pliego, y se entiende que su cuantía es suficiente para responder a los daños que puedan ocasionarse en el Patrimonio Forestal de Navarra.

De optarse por la constitución de fianza, el adjudicatario deberá solicitar del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, con la debida antelación, la emisión de la correspondiente Carta de Pago.

Entre las garantías a constituir, únicamente en el caso del lote N°3, estarán las que se realicen en favor del Concejo de Izu (Ayto de Cendea de Olza) ajustados en porcentaje al volumen/precio de madera de su titularidad.

En caso de optarse por el aval bancario o, en su caso, póliza de seguro de caución, estos deberán constituirse ante la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda.

- d) Certificado de Cadena de Custodia.

(*) Notas:

- * No será necesario aportarse los documentos que ya obren en poder de la Administración Foral, en virtud de anteriores expedientes administrativos.
- * Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.
- * En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento. En este caso la adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el epígrafe "Condiciones jurídicas y económicas", cláusula 9, párrafo quinto.

Supervisada toda la documentación, se formulará Resolución de la Directora General adjudicando los lotes a las mejores ofertas para que cada titular del monte adjudicado, proceda a formalizar los contratos de la venta de la madera.

Así, a partir de este momento, en el caso de la venta conjunta autorizada para el lote N°3, corresponderá al Concejo de Izu (Ayto Cendea de Olza) la gestión administrativa del expediente incluido los cobros de la madera vendida. Las cuestiones de índole técnica, se ajustarán al Pliego de Condiciones Técnicas de manera conjunta

11. CUBICACIÓN DEL VOLUMEN DEL APROVECHAMIENTO

Lote nº 1.- PFN ERRO Y OTSAGAIN

Para la estimación del volumen del lote se ha utilizado las tarifas específicas para pino laricio y pino silvestre de Navarra o bien una tabla con sus correspondientes coeficientes móricos que permite obtener el volumen con corteza total.

Pino silvestre:

Según el Proyecto de Ordenación del PFN de Otsagain y Señoríos de Erro, las calidades de masa representadas en estos patrimonios son las calidades 23, 20 y 17 y se corresponden con las siguientes tarifas:

$$\text{CALIDAD 23: } VT_{FCC} = -36,713221 + (0,786237 \cdot DN^2) / 1000$$

$$\text{CALIDAD 20: } VT_{FCC} = -25,649842 + (0,724725 \cdot DN^2) / 1000$$

$$\text{CALIDAD 17: } VT_{FCC} = -21,268794 + (0,614512 \cdot DN^2) / 1000$$

VT_{FCC20} : Volumen Total del fuste

D_n : diámetro normal

Pino laricio:

Se ha utilizado las tarifas para pino laricio elaboradas para Navarra. Según el Proyecto de Ordenación del PFN de Otsagain y Señoríos de Erro, las calidades de masa representadas en estos patrimonios son predominantemente calidad I a excepción del rodal 20d en el paraje de Orosa que se corresponde con una calidad II.

$$\text{CALIDAD I: } VT_{FCC} = -65,7592 + (0,75306 \cdot (DN^2)) / 1000$$

$$\text{CALIDAD II: } VT_{FCC} = -36,31706 + (0,612847 \cdot (DN^2)) / 1000$$

VT_{FCC20} : Volumen Total del fuste

D_n : diámetro normal

Los coeficientes móricos utilizados para el Pino silvestre han sido los siguientes:

$d_{N\ 1,30}$	<20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	45-50	50-55	55-60	> 60
Cf_{nuevas}	0,68	0,65	0,63	0,62	0,60	0,57	0,55	0,53	0,52	0,5

Los coeficientes móricos utilizados para el Abeto rojo han sido los siguientes:

(<20]	(20-30]	(30-40]	(40-50]	(50-60]	(>60
0,68	0,66	0,56	0,49	0,46	0,45

Lote nº 2.- PFN ILUNDAIN

Para la estimación del volumen del lote N°2 se ha utilizado las tarifas específicas elaboradas para las especies de pino laricio en Navarra.

Pino laricio:

Se ha utilizado las tarifas para pino laricio elaboradas para Navarra. Del mismo modo, según los datos aportados por el Guarderío de Medio Ambiente en el estadillo de cubicación, teniendo en cuenta la edad y la altura dominante de la masa, se han utilizado las tarifas de las calidades II para el pino laricio.

$$\text{CALIDAD II: } VT_{FCC} = -36,31706 + (0,612847 \cdot (DN^2)) / 1000$$

VT_{FCC20}: Volumen Total del fuste
D_n: diámetro normal

Lote nº 3.- PFN ARTAZCOZ

Tanto la masa correspondiente al Concejo de Izu, así como la masa propiedad del Patrimonio Forestal de Gobierno de Navarra, se han cubicado pie a pie por el Guarderío de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra según las tablas existentes en la Demarcación para la cubicación de leñas. Además, se han contrastado con los planes comarcales para la zona media y ribera, así como el Plan Técnico de Gestión elaborado para la finca patrimonial de Artazcoz.

Lote nº 4.- PFN ZANDUETA

Para la estimación del volumen del lote N°1 se ha utilizado las tarifas específicas elaboradas para las especies de pino laricio y pino silvestre en Navarra.

Pino laricio:

Se ha utilizado las tarifas para pino laricio elaboradas para Navarra. Del mismo modo, según los datos aportados por el Guarderío de Medio Ambiente en el estadillo de cubicación, teniendo en cuenta la edad y la altura dominante de la masa, se han utilizado las tarifas de las calidades I y II para el pino laricio.

$$\text{CALIDAD I: } VT_{FCC} = -65,7592 + (0,75306 \cdot (DN^2)) / 1000$$

$$\text{CALIDAD II: } VT_{FCC} = -36,31706 + (0,612847 \cdot (DN^2)) / 1000$$

VT_{FCC20}: Volumen Total del fuste
D_n: diámetro normal

Pino silvestre:

Según los datos aportados por el Guarderío de Medio Ambiente en el estadillo de cubicación, teniendo en cuenta la edad y la altura dominante de la masa, se ha utilizado la tarifa para pino silvestre de la calidad 23.

$$\text{CALIDAD 23: } VT_{FCC} = -36,713221 + (0,786237 \cdot DN^2) / 1000$$

VT_{FCC20} : Volumen Total del fuste

D_n : diámetro normal

12. ABONO DEL PRECIO DE REMATE

En lo que respecta al pago del importe de los aprovechamientos forestales, el adjudicatario del lote deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

Dado el volumen del aprovechamiento del lote **Nº1, PFN de Erro y Otsagain y el Nº3 de Artazcoz** para dotar de mayor flexibilidad, se ha optado por este método de 3 pagos.

1. Primer Pago: En el momento del levantamiento del Acta de Entrega, el adjudicatario deberá abonar el 20 % del importe de adjudicación del contrato. En todo caso será necesario realizar el abono de este pago previamente al comienzo del aprovechamiento.

2. Segundo Pago: El 30 % del importe de adjudicación del contrato una vez se haya ejecutado la mitad de la superficie del aprovechamiento.

3. Tercer Pago: El 50% restante una vez se haya ejecutado la totalidad del aprovechamiento. En el caso del lote Nº2, que se licitará a resultas, este porcentaje será hasta liquidar la totalidad.

En el caso del lote Nº3, el adjudicatario deberá abonar a cada propietario en función del volumen correspondiente.

En el caso de los lotes **nº2, PFN de Ilundain y el nº 4 PFN de Zanduetta** se optará por el siguiente modelo, a realizar en dos pagos.

1. Primer Pago: Al realizar el 50% del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá abonar el 50 % del importe de adjudicación del contrato. En todo caso será necesario realizar el abono de este pago previamente al comienzo del aprovechamiento.

2. Segundo Pago: El 50% del importe de adjudicación del contrato una vez se haya ejecutado la totalidad el aprovechamiento.

En el caso del lote Nº2 de Ilundain, que se licitará a resultas, en caso de existir una estimación de madera por lo bajo, antes del segundo pago, se liquidará el total al finalizar el 100% del aprovechamiento.

El abono se realizará en los plazos establecidos, sin perjuicio de que se pueda prorrogar el aprovechamiento.

Para el importe correspondiente al Patrimonio Forestal de Navarra, el abono será realizado en cualquier entidad bancaria, mediante la Carta de Pago que le será entregada por el Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

13. EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El contratista está obligado a realizar el aprovechamiento forestal con sujeción a las condiciones técnicas recogidas en este Pliego y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación forestal de Navarra.

El aprovechamiento se realizará bajo la supervisión, inspección y control del personal del Guarderío de Medio Ambiente y/o del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, que podrá dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Se establece un plazo para la ejecución y finalización del aprovechamiento de **18 meses en el caso de PFN de Erro y Otsagain (lote nº1) y Artazcoz (lote nº4) y 12 meses en el caso de los lotes PFN de Ilundain y PFN de Zanduetta (nº2 y nº3 respectivamente).**

Se entiende que el aprovechamiento finaliza con el acto de reconocimiento final del lote. En dicho momento deberá haberse retirado del monte todo el volumen de leña resultado de la explotación.

El acto de reconocimiento podrá realizarse sin perjuicio de que la ejecución de alguna de las actuaciones que deba hacer el adjudicatario (arreglo de pistas, eliminación de restos, etc.) se ejecute con posterioridad al acto, siempre que exista motivación que lo justifique.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Planificación Forestal, será concedida mediante Resolución de la Dirección del Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

No obstante, se considera que los plazos establecidos son suficientes y proporcionados a cada uno de los lotes, por lo que la solicitud de prórroga llevará implícita una penalización que se graduará según su duración de la siguiente manera:

Prórroga >3 y ≤6 meses	Prórroga >6 y ≤12 meses	Prórroga >12 y ≤18 meses
10%	20%	30%

El porcentaje de penalización aplicado será sobre el precio de adjudicación del aprovechamiento.

Trascurrida las prórrogas de 18 meses, procederá la Resolución de finalización del mismo por incumplimiento del plazo de ejecución, sin que ello dé lugar a indemnización alguna al adjudicatario. Este hecho podrá ser considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente.

15. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión de la adjudicación las siguientes:

- El incumplimiento de las Condiciones Técnicas establecidas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las instrucciones que, durante la ejecución del aprovechamiento forestal, le dicte el personal del Guarderío de Medio Ambiente / Servicio Forestal y Gestión Cinegética.
- La realización de daños no justificados, en las fincas objeto de aprovechamiento.
- La realización por el adjudicatario de actuaciones contrarias a la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y su posterior modificación por la Ley Foral 3/2007, y al Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

La rescisión se realizará, previa audiencia del adjudicatario, mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y conllevará la obligación de indemnizar a la Administración de la Comunidad Foral por los perjuicios causados, mediante ejecución de la garantía prestada y abono de la cantidad que aquélla no cubra.

En caso de rescisión, y siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la licitación, la adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el epígrafe “Condiciones jurídicas y económicas”, cláusula 9, párrafo quinto.

16. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El aprovechamiento objeto del presente Pliego se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra y las disposiciones legales o reglamentarias que la desarrollen. Los efectos y extinción se regirán, asimismo, por las normas de derecho privado y en particular por las aplicables al contrato de compraventa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del aprovechamiento y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo previa interposición de los recursos administrativos procedentes.

Pamplona, a 20 de mayo de 2024

El Ingeniero Técnico Forestal.

Iñigo Mazkieran San Román

El Jefe de Negociado de Patrimonio
Forestal

La Jefa de la Sección de Planificación
Forestal

Gregorio Oyaregui Arriada.

Salomé Hernando Chicote.

ANEXO I

Modelo de declaración responsable y de oferta económica

Don/Doña, con D.N.I., en
representación de, con N.I.F.
.....,

- Declara bajo su responsabilidad que el licitador goza de capacidad de obrar de acuerdo con el Derecho Civil Foral de Navarra, y que no ha solicitado o está declarado en concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Y se compromete a poner a disposición de la Administración Foral, en cualquier momento, la documentación que así lo acredita, si se le requiriese a tal efecto.

- No aporta los siguientes documentos, exigidos en el presente Pliego, por obrar ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE EN QUE FIGURA
Escrituras de constitución y/o modificación	
Escritura de apoderamiento	
D.N.I. del representante	
Certificado de Cadena de Custodia	

- Autoriza al Servicio Forestal y Gestión Cinegética para recabar información relativa al cumplimiento de las obligaciones del licitador con el Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra (márquese la opción elegida):

SI ☐ NO ☐

- Señala los siguientes medios, a efectos de notificaciones y requerimientos de subsanación:

Dirección postal completa:

Correo electrónico:@.....

- **Oferta el siguiente precio (IVA excluido):**

Lote nº 1: (en número y letra) euros.

Lote nº 2: (en número y letra) euros.

Lote nº 3: (en número y letra) euros.

Lote nº 4: (en número y letra) euros.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En, a

(firma)